

# SENADO CONSERVADOR

SESION 384, ORDINARIA, EN 12 DE SETIEMBRE DE 1821

PRESIDENCIA DE DON JUAN AGUSTIN ALCALDE

**SUMARIO.** --Asistencia. --Cuenta. --Auxilios para Concepcion i nombramiento del senador señor Perez para recaudar cierta contribucion. --Impuesto sobre los licores en la capital. --Venta de buques. --Nueva plaza de escribiente en la secretaría del Senado. --Acta. --Anexos.

Asisten los señores:

Alcalde Juan Agustin  
Cienfuegos José Ignacio  
Fontecilla Francisco B.  
Perez Francisco Antonio  
Rozas José María de  
Villarreal José María (secretario)

## CUENTA

Se da cuenta:

1.º De un oficio con que el Supremo Director acompaña un cabezon formado por el Ilustre Cabildo de la capital, para que rija durante cinco años en la exaccion del impuesto sobre los licores. (*Anexos número 416, 417 i 418. V. sesion del 1.º de Junio de 1821.*)

2.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña una representacion del gobernador de Valparaíso. (*Anexo número 419.*)

3.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña unas comunicaciones del Gobierno de Buenos Aires, segun las cuales

la Corte de Portugal ambiciona estender su dominacion sobre los Estados libres de América. (*Anexos núms. 420 421 i 422. V. sesiones del 15 de Diciembre de 1818 i 18 de Julio de 1823.*)

4.º De otro oficio con que el mismo Magistrado acompaña en resolucion un proyecto de decreto para reorganizar el resguardo de Valparaíso. (*V. sesiones del 6 Abril de 1820, del 28 de Mayo i del 8 de Octubre de 1821 i del 22 de Febrero de 1822.*)

## ACUERDOS

Se acuerda:

1.º Comisionar al senador don Francisco Antonio Perez para que, en reemplazo del Cabildo i de la Moneda, recaude, empleando todos los medios coactivos legales, lo que se debe de la contribucion mensual i del empréstito en auxilio de la espedicion al Perú, a fin de reunir recursos para auxiliar a Concepcion. (*Anexo núm. 423. V. sesiones*

del 24 de Abril de 1820, del 10 i del 17 de Setiembre de 1821 i del 7 de Octubre de 1822.)

2.º Aprobar el cabezon formado por el Ilustre Cabildo de la capital para que rijá durante cinco años en el ramo de licores. (*Anexo núm. 424. V. sesiones del 8 de Noviembre de 1821 i del 5 de Marzo de 1822.*)

3.º Declarar, para mejor intelijencia del senado-consulta de 9 de Agosto último, que en las ventas de buques extranjeros o apresados, el derecho de alcabala sea el mismo de seis por ciento establecido para los americanos. (*Anexo núm. 425. V. sesion del 9 de Marzo de 1822.*)

4.º Pedir al Supremo Director ordene a su Ministro de Hacienda que franquee al Excmo. Senado una suma mayor para poder tener un oficial de pluma mas. (*Anexo número 426. V. sesion del 22.*)

### ACTA

En la ciudad de Santiago de Chile, a doce dias del mes de Setiembre de mil ochocientos veintiun años, congregado el Excmo. Senado en su sala de acuerdos i en sesiones extraordinarias, se leyó la reconvenccion del Supremo Director sobre los auxilios pedidos para el ejército de Concepcion, i determinó S. E. se le manifestara que, estando penetrado el Excmo. Senado de la pronta necesidad de ese auxilio i no pudiendo dudar se conseguiria con la recaudacion del empréstito para la espedicion al Perú que se halla por recaudar i con los atrasados de la mensualidad que no se han colectado quizá por falta de eficacia en las cobranzas, podrian éstas realizarse mediante los empeños del señor senador don Francisco Antonio Perez, que, en honor de la patria, se habia conformado con admitir esta comision i que, confiríendole el Supremo Director amplias facultades para el desempeño de ella, se comunicara al Ilustre Cabildo i al superintendente de la Casa de Moneda para que, por ámbos conductos, se le dieran las necesarias razones i la instruccion de los deudores que, si a mas de esto se crea preciso mayor auxilio, se proporcionará mediante los arbitrios que facilitará S. E.

Se examinó el cabezon que ha fijado el Cabildo de esta capital al impuesto sobre licores que debe rejir por el término de cinco años, i mandando S. E. se remitiera al Supremo Director para que se sirviera decretar la ejecucion, en la intelijencia que, en cada uno de los años del quinquenio, no debe pasar la exaccion de los once mil setecientos sesenta i seis pesos que se

han fijado i que, para establecer la debida uniformidad en todo el Estado, se espidieran las órdenes oportunas para que, por los Cabildos de las ciudades i villas, se arreglara igual cabezon, guardando la posible proporcion con el producido de las viñas i teniendo la mayor equidad con los miserables; previniendo que, evacuadas esas asignaciones, se remitieran a S. E. para su aprobacion i decretar el cumplimiento.

Determinó S. E. se hiciera ver al Supremo Director que si, por acuerdo de 9 de Agosto último, se amplió el privilejio de la venta de buques mayores, libres de derechos i con solo el pago de la alcabala, podrian presentarse dificultades en la compra de buques extranjeros o de los apresados a americanos enemigos de la libertad de América, o si la alcabala sea la del extranjero, que es mayor; i, para evitar estas dudas, debia entenderse por declarado que en las ventas de buques extranjeros o apresados, así pendiente como de las que se hubieren hecho, sea igual la alcabala del seis por ciento, sin distincion de extranjero o americano, por el tiempo que se estime necesario para que se hallen espeditos nuestros astilleros; advirtiendo se comunicara esta resolucion en la MINISTERIAL para el conocimiento de todos.

Ordenó S. E. se manifestara al Supremo Director que, para consultar la brevedad del despacho, era indispensable una pluma mas para el servicio de la secretaría i que, habiéndosele insinuado al Ministro de Estado en el departamento de Hacienda los motivos de la necesidad, dispusiera el Supremo Gobierno el nombramiento de un tercer oficial. I, ejecutadas las comunicaciones, firmaron los señores senadores con el infrascrito secretario. — *Alcalde. — Rozas. — Cienfuegos. — Fontecilla. — Perez. — Villarreal*, secretario.

### A N E X O S

#### Núm. 416

Excmo. Señor:

Como el ramo de licores subastado en el año ante próximo en mas de veinte mil pesos se hubiese pujado en éste hasta poco mas de ocho mil, mandé pasar al Cabildo todos los rateos que anteriormente se habian hecho, encargándole que, con la mayor prudencia i mejores informes, formase un cabezon, i lo ha concluido en el que tengo el honor de pasar a la aprobacion de V. E., debiendo rejir i renovarse cada cinco años, de modo que, si en alguno se advierte recargo, se compensa con lo que en los años sucesivos hará progresar sus viñas. — Dios guarde a V. E. muchos años. — Palacio Directorial, Setiembre 12 de 1821. — BERNARDO O'HIGGINS. — *Dr. José Antonio Rodríguez.* — Excmo. Senado.

Núm. 417 (1)

CABEZON DE LOS FUNDOS DEL DISTRITO DE LA CAPITAL POR RAZON DEL IMPUESTO DE LICORES QUE DEBERÁ REJIR POR EL TÉRMINO DE CINCO AÑOS, FORMADO POR EL ILUSTRE CABILDO POR COMISION DEL SUPREMO GOBIERNO.

*Curato de Colina*

La hacienda de Chicureo. . . . .	\$ 50
La de don Vicente Izquierdo. . . . .	125
La de don Manuel Serrano. . . . .	12
La de don Juan Grez. . . . .	50
La de don Diego Guzman i don Ambrosio. . . . .	100
Peldegua, de los padres dominicos. . . . .	125
La de doña María de Jesus Cañas, arrendada a don Jorje Godoy. . . . .	75
La de don Francisco Solar, por la de arriba. . . . .	50
Id. por la de abajo. . . . .	100
La de don Juan Antonio Fresno. . . . .	125
La de don Marcelino Ureta. . . . .	6
La de don Pedro González. . . . .	12
La de don Diego Mardónes. . . . .	12
La de don Martin Larrain. . . . .	200
La de don Gregorio Ureta. . . . .	37
La de don Pedro Nolasco Cereceda. . . . .	40
La de don Carlos Várgas. . . . .	300
La de don Pedro Huidobro. . . . .	6
La de don Manuel Cruzat. . . . .	37
La de Polpaico. . . . .	12
La de Chacabuco. . . . .	37

\$ 1,511

*Curato de Ñuñoa*

La quinta de don Juan Agustin Alcalde. \$	100
La de don José Antonio Pedregal. . . . .	50
La del Itmo. señor obispo. . . . .	50
La de don Francisco Borja Barainca. . . . .	175
La de don José Manuel Lecaros. . . . .	30
La de don Antonio Montt. . . . .	50
La del finado don José Antonio Cardemí. . . . .	25
La de don Alberto Carvallo. . . . .	25
La del presbítero Tagle. . . . .	25
La de don Antonio Barriga. . . . .	14
La de don Juan de D. Hurtado. . . . .	20
La de Balmaceda. . . . .	150
La del canónigo Herrera. . . . .	175
La de don Joaquin Guzman. . . . .	100
La de don Rafael Urbina. . . . .	10
La de don Carlos Navarrete. . . . .	20
La de doña Mariana Aróstegui. . . . .	175

La de don Cristóbal Suárez. . . . .	\$ 75
La del finado don Ramon Mujica. . . . .	125
La del finado don Pedro Herrera. . . . .	200
La de don Pedro José Astorga. . . . .	35
La de don Francisco Lastra. . . . .	100
La Dehesa de Sierra Bella. . . . .	90
Apoquindo, de los padres dominicos. . . . .	200
La de doña Catalina Serrano. . . . .	50
La de don José Toribio Larrain. . . . .	150
Peñalolen. . . . .	50
Don Antonio Hermida. . . . .	400
Id. por la de Usurrum o Acosta. . . . .	25
Macul Bajo. . . . .	89
La de don José Antonio Cañas. . . . .	100
La de don Manuel Plaza. . . . .	115
Don Francisco Echague. . . . .	50
La de don José Miguel Infante. . . . .	22
La señora Amadora. . . . .	18
La de don Ramon Guerrero. . . . .	40
La de doña Rosa Bravo. . . . .	20
La de don Diego Recabárren. . . . .	9
La de don José Nicolas Cerda. . . . .	80
Otra del dicho. . . . .	35
La del cura Cámos. . . . .	6
La de don Justo Salinas. . . . .	6
La de don Hipólito Pacheco. . . . .	8
Chácara i chacarilla de don José Ignacio Sotomayor. . . . .	30
La del finado don Manuel Velasco. . . . .	400
La de don Manuel Lillo. . . . .	50
La de don José Antonio Guzman. . . . .	30
La de don Juan Garcés. . . . .	28
La de don Manuel Saravia. . . . .	20
La del jeneral San Martin. . . . .	80
La de don Manuel Amaya. . . . .	30
La de don Francisco Borja Fontecilla. . . . .	125
La de don Luis Matta. . . . .	400
La de don Pedro Saldes. . . . .	80
Las tres chácaras de don Joaquin Aguirre. . . . .	125
La de don Carlos Correa. . . . .	90

\$ 6,231

*Curato de Renca*

La de la testamentaria del canónigo Recabárren. . . . .	\$ 150
La de doña Mercedes Contador. . . . .	50
La de doña Agustina Montt. . . . .	30
La de doña Antonia Navarrete. . . . .	25
La de don Bartolo Villar. . . . .	3
La de doña Paula García. . . . .	7
La de don José Antonio Sierra, finado. . . . .	3
La de don Manuel Manso. . . . .	25
La de la Recoleta Dominicana. . . . .	150
La de don Julian Zirilluelo. . . . .	18
La de don Joaquin Benítez. . . . .	3
La de don Manuel Alfaro. . . . .	20
La de don Joaquin Trucios. . . . .	18
La de don Benito Fález. . . . .	8
La de don José Jiménez. . . . .	30

(1) Este documento ha sido trascrito del volúmen titulado *Miscelanea*, tomo 158, años 1820 a 1827, páginas 38, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

La de don José Gómez. . . . .	\$	8	La de don Bartolo Valdebenito. . . . .	\$	3
La de doña Mercedes Escobar. . . . .		5	La de don Mateo Robles. . . . .		3
La de don Manuel Lillo. . . . .		5	La de don Gregorio Meneses. . . . .		18
La de don José Vega. . . . .		40	La del doctor don Jerónimo Medina. . . . .		100
La viña del convento grande de Santo Domingo. . . . .		35	La de don Juan Infante. . . . .		50
La de don Manuel Valdivieso. . . . .		10	La de doña Rosa Soto. . . . .		30
La de don José Alberto Díaz. . . . .		25	La de don Cayetano Clavijo. . . . .		2
La quinta de las monjas del Cármen Bajo. . . . .		125	La de don Francisco Prat. . . . .		56
La de don Márcos Abalos. . . . .		20	La de don Francisco Lucero. . . . .		3
			La de don Martín Lucero. . . . .		14
			La de don Modesto Villegas. . . . .		12
			La de doña Mercedes Santa María. . . . .		3
	\$	7,104	La de doña Micaela Rios. . . . .		50
Don Lorenzo Villalon. . . . .	\$	6	La de don Manuel de la Puente. . . . .		37
La de don José Arcos. . . . .		3	La de los Indos. . . . .		17
La de don Victorio Arriagada. . . . .		3	La de doña Ignacia Ortúzar. . . . .		37
La de don Francisco Echazarreta. . . . .		150	La de don Crisóstomo Silva. . . . .		3
La de don Juan Ceas. . . . .		10	La de don Manuel Lois. . . . .		12
La del finado Zambrano. . . . .		15	La de don Miguel Castillo. . . . .		12
La del presbítero Bezanilla. . . . .		62	La de don Francisco Maluenda. . . . .		50
La de don Teodoro Sánchez. . . . .		50	La de don Buenaventura Maluenda. . . . .		7
La de don José Antonio Lazo. . . . .		2	La de don Pedro José Escobar. . . . .		5
La del maestro carretero . . . . .		9	La del finado don Matías Cruzat. . . . .		56
La de don Francisco Vicuña. . . . .		18	La de don José Tomas Ovalle. . . . .		37
La de la Palma. . . . .		12	La de don Rudecindo Echevers. . . . .		37
La de don Javier Videla. . . . .		12	La de don José Antonio Zañartu. . . . .		100
La de las señoras Laguna. . . . .		30	Don Nicolas Romo. . . . .		6
La del Salto, de don Manuel Salas. . . . .		125	Don José María Vieira. . . . .		2
La de don Santiago Martínez. . . . .		2	La de don Francisco Rejis Castillo. . . . .		7
Conchalí. . . . .		75	La de don Manuel Arteaga. . . . .		9
El Huanaco. . . . .		45	La de don Manuel Soto. . . . .		9
El doctor don José Errázuriz. . . . .		75	La de las Meneses. . . . .		5
La de don José Perfecto Salas. . . . .		62	La de don Ignacio Negrete. . . . .		7
La de don Luis Maldonado. . . . .		2	La de don Pablo Ramírez. . . . .		3
La de don Tomas Quevedo. . . . .		5	La de don Matías Mujica. . . . .		25
La de don José Cifuentes. . . . .		5	La de don Pedro Prado. . . . .		50
La de doña Damiana Carrera. . . . .		50	La de don Tadeo Reyes. . . . .		12
La de don Manuel Arauz. . . . .		50	La de doña Cármen Molina. . . . .		5
La de don Juan Quevedo. . . . .		12	La de don Pedro Antonio Santiago. . . . .		2
La de don Diego Serrano. . . . .		85	La de don José Jarabran. . . . .		5
La de don José Romo. . . . .		75	La de don Miguel Prado. . . . .		25
La de don Pascual Negrete. . . . .		12	La de don Manuel Toro. . . . .		7
La de don Manuel Ovalle, digo Miguel. . . . .		50	La de don Pascual Yáñez. . . . .		6
La de don Cipriano Navarro. . . . .		3	La de don Joaquin Aguirre. . . . .		10
La del finado don Francisco Olivos. . . . .		35	La del finado Gutiérrez. . . . .		35
La de don Luis García. . . . .		18	La Punta. . . . .		75
La de don Valentin Ortiz. . . . .		12	La de don Gregorio Escobar. . . . .		4
La de don Miguel Astorga. . . . .		18	La de los Gutiérrez. . . . .		2
La de don Gregorio Negrete. . . . .		6	La de las señoras Prado. . . . .		3
La de don José Antonio Negrete. . . . .		6	La del finado Machuca. . . . .		5
La de don Alejo Negrete. . . . .		50	La de don Francisco Amor Perez. . . . .		12
La de don F. González. . . . .		9			
La de don Miguel Lozano. . . . .		7	<i>Curato de Tango</i>		
La de don José Castro. . . . .		25	La de Espejo i Bajo. . . . .		375
La de don José Domingo Frias. . . . .		3	La de don José María Guzman. . . . .		4
La de don Eduardo Lynch. . . . .		4	La del teniente Juan Grosso. . . . .		2
La de doña Loreto Frias. . . . .		22	La del Carrizal, de don Vicente Ovalle. . . . .		50
La de doña Juana Zavala. . . . .		3	La del finado Murillo. . . . .		12
La de don Juan Cartajena. . . . .		12	La de doña Agustina Rojas. . . . .		60
La de don Carlos Silva. . . . .		2	La de Pelvin. . . . .		50
La de doña Silveria Santana. . . . .		2	La de don Baltasar Ureta. . . . .		5

San Vicente. . . . .	\$	20
La Calera i Longuios. . . . .		100
San Agustin. . . . .		75
Don Domingo Eyzaguirre. . . . .		7
Don Miguel Bascuñan. . . . .		20
La del finado don Miguel Herrera. . . . .		28
El Parronal de dicho. . . . .		7
La del finado don Matías Infante. . . . .		20
La del finado don Diego Martínez. . . . .		50
La de don José Antonio Diaz. . . . .		45
La de don Santiago Perez García. . . . .		200
La de don José Antonio Valdés. . . . .		175

*Curato de Santa Ana*

Las de doña Paula Fuentes. . . . .		12
La de don José Portales. . . . .		10
La de don Juan Bautista Aeta. . . . .		18
La de doña Mercedes Fontecilla. . . . .		2

*Curato de San Lázaro*

El colegio de los padres agustinos. . . . .		5
La del finado don Isidro Bravo. . . . .		4
La de don Diego Cartajena. . . . .		5
La de don Mateo Vilella. . . . .		2
La de don José Antonio Tagle. . . . .		2
La de don Juan Francisco Montaner. . . . .		6
La de doña Carmen Saravia. . . . .		5
La de la capilla del Carmen. . . . .		3
La de doña Juana Tagle. . . . .		18
La de don Rafael Molina. . . . .		6
La de don Javier Molina. . . . .		50
La del finado don Mateo Evel. . . . .		4
La de doña Nicolasa Améstegui. . . . .		8
La de las Flores. . . . .		2
	\$	11,005

Don Gregorio Frias. . . . .	\$	6
La del finado don José Lizardi. . . . .		12
La de don Francisco Tovilla. . . . .		28
Las viñas de don Francisco Borja Valdés. . . . .		70
La de don Gabino Ureta. . . . .		12
La de don Juan Francisco Castro. . . . .		25
La de la francesita. . . . .		2
La del finado don Juan Jerónimo Ugarte. . . . .		50
La de doña Juana Donoso. . . . .		10
La de doña María Diaz. . . . .		2
La del presbítero don José Hurtado. . . . .		6
La del presbítero Bilbao. . . . .		10
La de don Tránsito Calderon. . . . .		6
La de doña Micaela Andonaegui. . . . .		4
La de la viuda de don Mateo Sepúlveda. . . . .		4
La de don Justo Santibáñez. . . . .		4
La de don Isidoro Errázuriz. . . . .		6

*Curato de San Isidro*

La de don Felipe Carranza. . . . .		3
------------------------------------	--	---

La del finado presbítero Ipinza. . . . .	\$	6
La de doña Carmen Morales. . . . .		40
La del presbítero Serrano. . . . .		6
La de Jofré, ya finado. . . . .		40
La del finado Jordan. . . . .		18
La de don José Lara. . . . .		37
Las de las chacaras de Sierra Bella. . . . .		165
La del presbítero don José Antonio Toledo. . . . .		40
		<hr/>
	\$	11,617

La de Pedregal. . . . .		12
La de don Nicolas Villete. . . . .		2
La de doña Rosa Bascuñan. . . . .		100
La de don Martin Segundo Larrain. . . . .		35
		<hr/>
	\$	11,766

Segun aparece de la suma del márgen, asciende el cabezon del ramo de licores que ha de rejir por cinco años, a la cantidad de once mil setecientos sesenta i seis pesos.—Sala capitular de Santiago i Setiembre 11 de 1821.—*Ruiz Tagle. —Perez.—Cañas.—Valdés.—Cavareda.—Mujica.—Dr. Tocornal.*

**Núm. 418 (1)**

*El Cabildo acompaña el rateo del ramo de licores.*

Excmo. Señor:

Pasamos a manos de V. E. el rateo o cabezon del ramo de licores que hemos formado, por comision de V. E., de las viñas que comprende el distrito de la capital.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Sala capitular de Santiago i Setiembre 11 de 1821.—Excmo. Señor.—*Francisco Ruiz Tagle.—Santiago Antonio Perez.—Matias Mujica.—Miguel Valdés i Bravo.—José Antonio de Cañas.—Pedro García de la Huerta.—Salvador de la Cavareda.—Dr. Gabriel José de Tocornal.*—Al Excmo. Señor Supremo Director del Estado.

Santiago, Setiembre 11 de 1821.—Pase al Excmo. Senado, i con lo que se acordase se constatará.—O'HIGGINS.—*Dr. Rodriguez.*

**Núm. 419**

Excmo. Señor:

A consecuencia de la adjunta representacion del Gobierno de Valparaíso, dictada por la eficaz

(1) Este documento ha sido transcrito del volumen titulado *Miscelánea*, años de 1820 a 1827, tomo 158, página 44, del archivo del Ministerio de Hacienda. (*Nota del Recopilador.*)

esperiencia i por el mas vivo celo de los intereses fiscales, he estendido la minuta de decreto que tengo el honor de pasar a manos de V. E. para que, acordada, se publique.—Dios guarde a V. E. muchos años—Palacio Directorial, Setiembre 11 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—*Dr. José Antonio Rodríguez.*—Excmo. Senado.

### Núm. 420

Excmo. Señor:

Tengo la honra de incluir la comunicacion del señor gobernador de Buenos Aires i la circular que ha espedido a los pueblos, incluso todo en la copia adjunta.

Ella trata sobre que se tomen medidas para contener las ideas ambiciosas de la Corte de Portugal, para estender su dominacion sobre el territorio de pueblos independientes de esta América, segun las observaciones que hace el espresado señor gobernador.

Siendo la materia de la mas delicada trascendencia, he creido de mi deber el elevarla, como la elevo, en consulta a V. E. para que se sirva acordar si estamos en el caso de tomar algunas medidas precautorias, cuáles hayan de ser éstas, i lo que sobre todo debo contestar al señor gobernador de Buenos Aires.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Palacio Directorial de Santiago, Setiembre 11 de 1821.—BERNARDO O'HIGGINS.—Excmo. Senado.

### Núm. 421

*Buenos Aires, julio 2 de 1821.*

Excmo. Señor:

Tengo el honor de pasar a las respetables manos de V. E. una copia legalizada por mi secretario de Gobierno de la nota que, con esta misma fecha, circulo a todas las ciudades principales i pueblos subalternos de esta parte de América que aun se conservan sin un centro comun de autoridad. Ella, como V. E. notará, contiene una breve esposicion de los sentimientos que me animan en contraposicion a los que despliega ya la Corte de Portugal, bajo los mismos principios que nivelan la política de las naciones europeas. Pero será bastante para penetrar a V. E., no solamente de la situacion alarmante en que estos pueblos van a ponerse para resistir los nuevos empujes de las armas de los Borbones, sino tambien de la necesidad de que V. E., que está al frente de una nacion hermana i libre, se combine con este país a conservar íntegro el territorio declarado independiente de la corona de España i de todo poder extranjero. V. E. advertirá fácilmente la fatal trascendencia que, para las liberta-

des de los diferentes puntos de América, podría tener el tolerar un paso tan avanzado como el que intenta dar sobre este territorio la Corte de Braganza; i escusándole a este Gobierno aquella consideracion detenerse a pormenores que pudieran persuadirlo, solo se contrae por último a rogar a V. E., quiera o hacer las protestaciones que regule convenientes, en conformidad a los sentimientos que patentiza este Gobierno, o entrar en contestaciones sobre los medios que V. E. gradúe mas propios para frustrar las tentativas de Portugal i dejar bien afianzada la independencia de todo el continente. Ruego a V. E. admita mis consideraciones las mas distinguidas. Excmo. Señor.—*Martin Rodríguez.*—*Juan Manuel de Luca.*—Excmo. Señor Director Supremo del Estado de Chile.

### Núm. 422

CIRCULAR

Muchos meses hace que este Gobierno observa detenidamente la conducta del Gobierno de Brasil, i en particular la del jefe i tropas que ocupan la plaza de Montevideo i demas puntos de la Banda Oriental de este rio i otros tantos que le tienen en la alarma que ya, por repetidas veces, ha manifestado a US. i a todas las provincias, por medio de comunicaciones oficiales i tambien por conducto de los representantes de ésta que existen en Córdoba para el Congreso Jeneral. La alternativa de circunstancias desgraciadas en que se ha visto envuelta esta provincia, teniendo constantemente que luchar para asegurar apénas su existencia contra la ignorancia, la ambicion o los sentimientos de unos hombres que hacen consistir su mérito en atacar la autoridad pública, i que miran con indiferencia o con placer los peligros o el sacrificio de un país; si es verdad que no han sido bastantes para retraer a este Gobierno, de mostrarse tambien celoso por los intereses de todos los pueblos hermanos, del único modo que ha estado en sus arbitrios, le han impedido al ménos sostenerlos con la dignidad i la firmeza que ha deseado i que correspondía al tamaño del peligro en que los ha considerado espuestos. Un estado semejante no ha podido ocultarse a la atencion siempre alerta del gabinete del Brasil sobre nuestros disturbios interiores i sobre la dislocacion jeneral del país; pero él ha estado espionando ademas el momento en que aun Salvo pudiera hacer realizable su antiguo proyecto de agrandar el imperio cavilante que domina, i ha creido encontrarlo precisamente en el presente Estado, que considera puesto en absoluto entredicho a éste con los demas pueblos por la irrupcion que en el intermedio sostienen los mayores partidarios del abatimiento de la patria; justificando en esto mismo no solo su falta de dignidad, sino tambien

su incapacidad de hacer realizables sus ideas en circunstancias ménos favorables para su nacion o no tan adversas para nuestros pueblos. No lo dude US. En el día, el gabinete del Brasil, segun todos los indicios ataca abiertamente la integridad del territorio. Sabe el Gobierno, por noticias reservadas i reservadísimas, que ha podido recojer del Brasil i del mismo Montevideo, que ha empezado a plantificarse el plan que dejó dispuesto S. M. F. al retirarse para Europa, de agregar al territorio brasilense toda la Banda Oriental de este rio, adoptando para esto el simulado arbitrio de consultar por medio de un Congreso, formado de diputados de dentro i fuera de la plaza, la voluntad de aquellos habitantes sobre su dicha incorporacion o sobre su independencia absoluta del Gobierno de estos pueblos i del dominio portugues. Sabe tambien que la campaña de aquella Banda se ha inundado de ajentes para predisponer el ánimo de los naturales en favor de las resoluciones de ese simulacro de representacion, que ha nacido i que se ha creado en el seno mismo del gabinete promotor, i que se fortifica a la sombra del ejército vivo, que sostiene i que se refuerza en los puntos principales. Aun sabe mas este Gobierno: creyendo el gabinete del Brasil que le será fácil encontrar en Buenos Aires quien imite una conducta tan contraria a la decencia pública, a la justicia, i a la buena fe, trata de avanzarse a dar el paso de proponer que reconocerá una extra-independencia, cualquiera que sea la forma de Gobierno que tenga, o se establezca en el país, acaso i sin acaso, con la única condicion de que a su vez el país reconozca sus derechos al territorio oriental, alegando la resolucion espontánea de incorporarlo a su imperio, espresada por sus naturales i habitantes reunidos en Congreso Jeneral. En consecuencia, trata tambien de mandar Ministros públicos para que residan cerca de este Gobierno, ofreciendo admitir a la inmediatecion del suyo a los nuestros i considerarlos con los mismos privilejios i distinciones que a los de las demas naciones aliadas i neutrales. Con estos antecedentes que, a la verdad, han sorprendido demasiado a este Gobierno, sin embargo del convencimiento en que mucho tiempo hace que está, de la mala fe que preside a las operaciones de la Corte vecina, instruyo a la mui honorable junta de representantes de la provincia, proponiéndole los pasos que, en su concepto, debian darse en tan difícil coyuntura, para que, cuando no pudiera desbaratarse al pronto i por las vías convenientes una combinacion tan perniciosa a los intereses de todo el continente, al ménos sirvieran para enseñar al gabinete del Brasil, que estos pueblos no solo reprobaban su conducta insidiosa, sino tambien que no perderian ocasion en resistirla hasta con las armas en la mano, cumpliendo con sus votos de conservar íntegro el territorio i con independencia de España i de todo otro poder extranjero. Con la anuencia, pues, i con el consen-

timiento de tan honorable representacion, es que este Gobierno pone en la noticia de US. i en la de todas las provincias el estado en que se halla el país con respecto a la Corte de Portugal, i espera con la plena confianza que le inspira la identidad de intereses i sentimientos, que US., considerando la inminencia del peligro que amenaza al territorio, la alta ofensa que le infiere al sistema jeneral del país i el lamentable término que van a tener los sacrificios de los honrados orientales por la causa de su independencia, se comprometerá pública i solemnemente, como desde luego se compromete i lo declara este Gobierno, a proteger i auxiliar en todo tiempo, cualquiera operacion en que por todas las provincias se convenga para sostener hasta el ultimo extremo la integridad de todo el territorio del Estado, i resistir las intenciones que manifiesta el Brasil por desmembrarlo, en la firme persuacion de que este Gobierno ha de protestar contra ella tan luego que llegue a su noticia del modo correspondiente, i de que, con esta misma fecha, se invita a la formacion de un pacto o convenio igual a la República del Paraguai, al Estado de Chile i al Gobierno de Costa Firme.—Buenos Aires, Julio 2 de 1821.—(*Lugar de las firmas.*)—Es copia.—Luca.

### Núm. 423

Excmo. Señor:

Aunque el Senado se hallaba, igualmente que V. E., penetrado de las urgencias del Erario i de la necesidad de socorrer con la mayor prontitud al ejército de Concepcion, no puede dudar que puestos en ejecucion los arbitrios hasta ahora acordados, sean insuficientes para llenar aquel objeto. Del mensual que se adeuda i de lo que resta por recaudar del empréstito para la espedicion al Perú, resultan cien mil pesos o poco ménos; como hasta aquí se ha dejado la ejecucion de estos créditos a la Casa de Moneda i Cabildo, no se ha realizado por falta de arbitrios coactivos en estas corporaciones de que será indispensable usar en su caso. Por esto ha acordado el Senado que esta comision recaiga en una persona autorizada con plenitud de facultades i con todos cuantos auxilios pendan de V. E. Al efecto tal puede ser el senador don Francisco Antonio Perez que, por hacer este servicio tan interesante al público, no ha resistido admitir este gravoso cargo. En su intelijencia, puede V. E. avisarlo al Ilustre Cabildo para que se le pasen las listas del mensual, i al intendente de la Casa de Moneda las del empréstito hasta hoy adeudado, a fin de que, con las instrucciones i facultades que V. E. le trasmite, facilite el pago i realizacion de estos créditos con la mas posible brevedad i sin mas intervencion que la que pida para el desempeño de su comision. Dado este paso, si no fuese suficiente

lo que se recaude, acordará el Senado otros arbitrios o medidas que llenen sus deberes i los de V. E. en beneficio i libertad de los pueblos que descansan en las autoridades que han constituido.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 12 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

Núm. 424

Excmo. Señor:

Ha reconvenido el Senado el cabezon que ha formado el Ilustre Cabildo de esta capital por comision de V. E. al impuesto sobre licores, que debe rejir por el término de cinco años, i siendo de su aprobacion, puede V. E. ordenar que, con este conocimiento i de que la exaccion no debe pasar en cada un año de 11,766 pesos, se proceda a la respectiva cobranza. I, para consultar la uniformidad con que en esta parte deben conducirse todas las provincias del Estado, será conveniente circular una órden jeneral para que por los Cabildos de las ciudades i villas se metodice el mismo cabezon, guardando la posible proporcion en el producido de las viñas i observando la equidad que sea compatible con la suerte de los habitantes, a efecto de que, evacuada esta dilijencia i aprobada por el Senado, mediante la presentacion de todos los sorteos, se proceda a la recaudacion en igual quinquenio.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 12 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

Núm. 425

Excmo. Señor:

Por acuerdo del Senado de 9 de Agosto último, se dispuso que, en consideracion a no haberse facilitado hasta el dia los astilleros que se creyó estarían en ejercicio ántes de cinco años, se prorrogase la libertad de ventas sin derecho a todos los que las hiciesen de buques mayores

con solo el pago de la alcabala que se observa en práctica. Esta decision puede orijinar dos dudas. La una, si las ventas son de buques extranjeros o apresados de los americanos enemigos de la causa, o si la alcabala sea la del extranjero que es mayor que la del americano; i a fin de evitarla, declara el Senado que, en las ventas de buques extranjeros o apresados, así pudientes como los que se hubieren hecho, sea igual al derecho de alcabala de 6 por ciento, el mismo que está establecido para los americanos, sin que haya diferencia entre unos i otros; respecto a que, siendo esto en beneficio de la marina i comercio, no tiene otro objeto que facilitar este ramo de comercio hasta que puestos en estado de industria i ejercicio nuestros astilleros, se prohiba absolutamente este artículo. Así puede V. E. mandar se publique i tome razon para los efectos que convenga, i evitar dudas i consultas que se han promovido. Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 12 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.

---

Núm. 426

Excmo. Señor:

No pocas veces se retarda el despacho de interesantes negocios del Estado porque nuestra secretaría no tiene las suficientes manos auxiliares. En sustancia apénas se cuenta con una pluma i se ha manifestado al señor Ministro de Estado en el departamento de Hacienda los motivos de que procede este defecto. Hasta ahora no se habia insinuado a V. E. por no aumentar los apuros i urjencias del Estado; pero ya no es posible porque el público se perjudica. No pueden darse a tiempo las contestaciones que exige el Supremo Gobierno para muchos gravísimos negocios, i nuestra secretaría corre con el mayor desarreglo. Para evitar estos males, se ha de servir V. E. mandar que, por el mismo Ministerio, se franquee a la secretaría una pluma mas regular i corriente.—Dios guarde a V. E. muchos años.—Santiago, Setiembre 12 de 1821.—Al Excmo. Señor Supremo Director.